



**GAD Municipal
DE TENA**

Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 934

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 13 de marzo del año 2018,

CONSIDERANDO

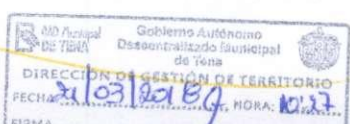
El Informe Jurídico N° 013 – GADMT– DPS – 2018 suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, informe mediante el cual hace conocer su criterio legal en relación al proyecto de unificación de los lotes de terreno, pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

Que mediante oficio N° 389-GADMT-DGT-2017, suscrito por el Arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio, remite el proyecto de unificación de cuatro lotes de propiedad Municipal para posteriormente realizar el proyecto de parcelación y transferencia de dominio a los beneficiarios en el reasentamiento humano de Ongota;

Que, el Gobierno Municipal de Tena, representado por los señores Ing. Washington Varela Salazar y Dr. Álvaro Vivanco Gallardo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, consta como propietario de los derechos y acciones de un lote de terreno rural, ubicado en la Parroquia y Cantón Tena, provincia de Napo. Signado con el número "VEINTE Y DOS-UNO". Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la propiedad de Jacinta Alvarado en ciento doce punto cuarenta y siete metros, SUR: Con la propiedad de María Chimbo Shiguango en noventa y uno punto setenta y seis metros, ESTE: Con la propiedad del señor Pedro Shiguango en ciento veinte punto veinte y siete metros, y, OESTE: Con la propiedad de María Chimbo Shiguango en ciento cuarenta y nueve punto doce metros. Dando una superficie total de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

Adquirido por escritura de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgado por: LA SEÑORA MARÍA CHIMBO SHIGUANGO, celebrada en Tena ante el señor Dr. Gustavo Díaz Guerrero, en fecha treinta de Julio del año dos mil diez, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena en fecha dieciocho de Agosto del año dos mil diez. Quien a su vez adquirió dichos derechos y acciones por corresponder a su porcentaje del cincuenta por ciento de los gananciales de la sociedad conyugal constituida con su cónyuge fallecido señor Estanislao Agustín Cerda Shiguango, quienes adquirieron la propiedad por Adjudicación otorgada por el IERAC, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena en fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Se halla el predio libre de hipotecas, libre de embargos, libre de prohibiciones de enajenar;

Que, el Gobierno Municipal de Tena, representado por los señores Ing. Washington Varela Salazar y Dr. Álvaro Vivanco Gallardo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia y Cantón Tena, Provincia Napo. Sector San Vicente de la Comunidad Bajo Ongota. Signado con el número "VEINTE Y SIETE-B1". Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la propiedad de los herederos Rivadeneyra Cerda en 268,17 metros. SUR: Con la propiedad del señor Pedro Shiguango en 304,32 metros. ESTE: Con la propiedad de los herederos Rivadeneyra Cerda en 141,21 metros, y, OESTE: Con la propiedad de la señora Jacinta Alvarado en 145,34 metros. Dando una superficie total de TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de COMPRA-VENTA, otorgado por: LA SEÑORA ROSA ERNESTINA RIVADENEYRA CERDA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MAN DATARIA DE LOS SEÑORES MANUELA CERDA SHIGUANGO, LUIS PEDRO EFRAÍN, CARMELA INÉS, ENMA CECILIA, NEPTALÍ MARCELO, GLADIS ROSA, GALO JUAN, BRUNO AVELINO, BETHY MARCIA Y LEONARDO VICHE RIVADENEYRA CERDA, Celebrada en la ciudad de Archidona ante la señora Maura Elisa Belalcazar Santana, en fecha veinte y cinco de Enero del dos mil





diez, Inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena el diez de Febrero del dos mil once. Quienes a su vez adquirieron la propiedad por escritura de Posesión efectiva de bienes por fallecimiento del propietario señor Vicente Rivadeneyra Calapucha. Celebrada en la ciudad de Archidona ante la Notaría Maura Belalcazar Santana en fecha catorce de julio del dos mil diez. Quien a su vez adquirió la propiedad por Adjudicación otorgada por el IERAC, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tena en fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR.

Que, el Gobierno Municipal de Tena, representado por los señores Ing. Washington Varela Salazar y Dr. Álvaro Vivanco Gallardo, consta como propietario de los derechos y acciones de un lote de terreno rural, ubicado en la Parroquia y Cantón Tena, provincia de Napo. Signado con el número "DIECIOCHO-UNO". Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la propiedad de los herederos de la familia Grefa Alvarado en doscientos setenta y siete punto veinte y cuatro metros, SUR: Con la propiedad del señor Pedro Shiguango en setenta y siete punto cuarenta y dos metros, ESTE: con la propiedad de Leonardo Rivadeneyra en ciento cuarenta y cinco punto treinta y cuatro metros, y, OESTE: Con la propiedad de María Chimbo Shiguango en ciento nueve punto cuarenta metros. Dando una superficie total de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS.

Adquirido por escritura de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgado por: LA SEÑORA JACINTA ALVARADO GREFA, celebrada en Tena ante el señor Dr. Gustavo Díaz Guerrero, en fecha treinta de Julio el año dos mil diez, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena en fecha dieciocho de Agosto del año dos mil diez. Quien a su vez adquirió dichos derechos y acciones por corresponder a su porcentaje del cincuenta por ciento de los gananciales de la sociedad conyugal constituida con su cónyuge fallecido señor Vicente Grefa Aguinda, quienes adquirieron la propiedad por Adjudicación otorgada por el IERAC, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón en fecha diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. Se halla el predio libre de hipotecas, libre de embargos, libre de prohibiciones de enajenar;

Que, el Gobierno Municipal de Tena, representado por los señores Ing. Washington Varela Salazar y Dr. Álvaro Vivanco Gallardo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico, consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la Parroquia y Cantón Tena, provincia de Napo, Sector Ongota. Signado con el número "VEINTE Y SIETE - A - UNO". Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con Propiedad de Jacinta Alvarado en setenta y siete punto cuarenta y dos metros y con propiedad del Señor Rivadeneyra en trescientos cuatro punto treinta y dos metros; SUR: Con propiedad del señor Pedro Shiguango en trescientos setenta y cuatro punto treinta y seis metros; ESTE: Con propiedad de Pedro Shiguango en doscientos quince punto noventa y siete metros; y, OESTE: Con propiedad de María Chimbo en ciento veinte punto veinte y siete metros. Dando una superficie total de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Adquirido por escritura de COMPRA VENTA, otorgado por: LOS SEÑORES CÓNYUGES PEDRO SHIGUANGO ALVARADO Y ROSA MARIA GREFA MAMALLACTA, celebrada en Tena ante el señor Dr. Gustavo Díaz Guerrero, en fecha treinta de Julio el año dos mil diez, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena en fecha dieciocho de Agosto del año dos mil diez. Quien a su vez adquirieron la propiedad por escritura de adjudicación otorgada por el IERAC, inscrito en fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Se halla el predio libre de hipotecas, libre de embargos, libre de prohibiciones de enajenar.

Que, el convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica entre el GAD Municipal de Tena, GAD Provincial de Napo y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda -MIDUVI, celebrado el 08 de junio del 2010, para la ejecución del proyecto de reasentamiento humano que beneficia a las familias afectadas por las inundaciones de los Ríos Tena, Misahuallí y Pano, particularmente a los moradores de la Comunidad de Ongota;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se sujetará a lo que estipula el Artículo 51, de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana, y de igual manera a las regulaciones que se realizaren a futuro;

Que, el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Integración de lotes. El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o



más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos..."

Que, el Artículo 484 ibídem manifiesta: "Obligatoriedad de la integración. Acordada la realización de la integración o unificación parcelaria de oficio, ésta será obligatoria para todos los propietarios o posesionanos de los lotes afectados y para los titulares de derechos reales o de cualquier otra situación jurídica existentes sobre ellos."

Que, el artículo 51 de la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales, el mismo que manifiesta que no se exigirá contribución de áreas comunales:

- a) Cuando el área no exceda de los 10,000m²., de terreno útil
- b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y;
- c) En los casos de predios adquiridos por herencia, legitimarios, división de hecho y división judicial;

Que, el presente proyecto de unificación de los predios "18.01", "27-B-01", "27-A-01", y, "22-01", de la manzana S/N, ubicados en el área rural, sector de San Vicente de Ongota, Parroquia y Cantón Tena, Provincia de Napo, de propiedad Municipal, se sujetará a los requerimientos de la zonificación vigente, y a la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales;

Que, el criterio jurídico determina procedente autorizar por el concejo en pleno el Proyecto de Unificación de los lotes de propiedad Municipal,

RESOLVIÓ

Art. 1.- Aprobar el proyecto de unificación de los cuatro lotes de propiedad Municipal, ubicados en el sector rural de la Comunidad San Vicente de Ongota, el lote No. 18.01 de una superficie de 20,965.047m², el lote No. 27-B-01 de una superficie de 37,075.364m², el lote No. 27-A-01 de una superficie de 63,384.471 m², y, el lote No. 22-01 de una superficie de 12,396.999m², constituyéndose en uno solo por la unificación de los anteriores, en el lote S/N, de una superficie total de 133,821.881 m²);

RESUMEN DE AREAS	
LOTE	AREA (m2)
"18.01"	20.965,047
"27-B-01"	37.075.364
"27-A-01"	63,384.471
"22-01"	12,396.999
AREA TOTAL: 133,821.881 m2	

Art. 2.- La presente resolución deberá ser protocolizada en la Notaria Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.

Tena, 20 de marzo del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ D. Gestión de Territorio
- ✓ D. Procuradora Síndica
- ✓ Archivo

